

# La completa desnaturalización de las Patentes por No Uso de las Aguas, a casi 20 años de su creación

Pablo Jaeger Cousiño

---

Director Ejecutivo **DIAGUA**  
Derecho e Ingeniería del Agua Consultores S.A.

[pjaeger@diagua.cl](mailto:pjaeger@diagua.cl)

**I JORNADAS NACIONALES DE DERECHO DE AGUAS**  
**21 de Noviembre de 2024**

## La historia y objetivos de la PNU

“(...) dar solución al problema originado en la **existencia de derechos sin uso que impiden su utilización por los realmente interesados** (...) el proyecto pretende incentivar el uso de los recursos hídricos por quienes realmente los requieren para fines productivos, incorporando un costo a los actuales tenedores”. (Informe DGA al Congreso. Año 2000).

---

“(...) el mayor **éxito** del proyecto se ha de registrar cuando **no se cobre ni un peso por la patente**, ya que ello significará que las aguas son utilizadas o, al menos, se hallan libres en las fuentes naturales, superficiales o subterráneas, en espera de que una persona con un proyecto determinado quiera pedir las”. (Senador Frei R-T).

## ¿En qué estamos hoy?: una completa desnaturalización de las PNU

### **1. La DGA no hace su trabajo, pero igual cobra las PNU**

Mientras no resuelve expedientes que permitirían usar el agua (v.gr. “traslados del ejercicio” o “cambios de puntos de captación”), igual cobra la PNU.

---

## Respaldada, ahora, por Tribunal Constitucional:

TC por mucho tiempo resolvió: NO había que pagar PNU **“debido a la tardanza en la actuación de la DGA”**, ya que *“el evento que causa la obligación de pagar el tributo se produce por una circunstancia ajena a su esfera de control”*.

**Pero**, ahora TC (Rol 13.539-2022) cambió jurisprudencia: *“tal tardanza que se reclama no tiene ninguna relación causal con el no uso de un derecho de aprovechamiento de aguas (...)”*.

i. *titular de un DAA sólo puede ejercerlo como fue constituido*

---

ii. *la administración no está obligada a acceder al CPC, por lo que “la tardanza en resolver esta última petición no configura un impedimento para ejercer el derecho en los términos autorizados”*.

*“Es más, la petición de traslado es indiciaria de que el titular del DAA no hará uso de ellas en los términos que fueron concedidas por la autoridad (...)”*.

## **Lo anterior es muy equivocado:**

Quien adquiere un DAA y desea utilizar las aguas en otro lugar geográfico, deberá previamente obtener una autorización por parte de la DGA (traslado del ejercicio o cambio de punto de captación).

Esta petición –al revés de lo señalado en la sentencia- trasluce la intención del titular de usar las aguas para los fines que la otorgó la autoridad, aunque en otro lugar.

---

**Conclusión:** con lo resuelto por TC, la DGA no tendrá ningún incentivo para actuar con diligencia.

## 2. Para la DGA, aunque se renuncie a un DAA la deuda seguirá vigente.

DGA ha resuelto que, si los DAA inutilizados se renuncian y dejen de existir, igual permanecerán vigentes las deudas por PNU originadas antes de ella.

### Explicación:

-PNU tendría por finalidad evitar *“un perjuicio al Estado”*, al *“verse impedido de ejecutar la obligación del pago de un tributo a favor del Fisco”*.

---

-PNU castiga a quienes pudiendo usar las aguas no lo hicieron, lo que constituye una *“situación anómala y calificada jurídicamente como inaceptable”*.

Pero:

¿Existe perjuicio al Estado cuando se liberan las aguas?

Si la PNU nunca buscó recaudar tributos, ¿cómo puede perjudicar al Estado el que no pueda recaudarlos?

---

¿Cuál es el origen legal del “castigo a una situación anómala e inaceptable”, argüida por la DGA?

Y la **Contraloría General de la República** ha respaldado a la **DGA**(N°E388401 de 2023):

*“(...) considerando que la renuncia de los DAA solo produce efectos hacia el futuro, (...) resulta improcedente la exclusión del respectivo derecho del correspondiente listado en razón de la antedicha renuncia, pues tal hipótesis no se encuentra prevista en el ordenamiento aplicable”.*

Y... la **Tesorería General de la República**, que solo debe cobrar las patentes, ha señalado que para obtener el pago puede también **“compensar”** evitando devolver impuestos a quienes deban PNU (ejem: IVA Exportador).

Y, de nuevo, **ha sido respaldada por la CGR** (N°354.917 de 2023):

“Considerando que el pago de las mencionadas patentes resulta exigible una vez transcurrido el plazo previsto para tales efectos en el citado artículo 129 bis 7, esta Entidad de Control no advierte reparos que formular respecto de lo obrado por la Tesorería al ejercer su facultad de extinguir dicha deuda mediante la compensación”.

Pero la **DGA no está de acuerdo y ha pedido revisar el Dictamen** (Ord N°312 de 2024)

“(...) es indudable que el **remate** dispuesto para ejecutar el no pago de la patente por no uso, **no tiene como fin último recaudar los montos adeudados por dicho concepto, sino** que, más importante que ello, conforme lo dispone el espíritu de la ley, **reasignar tales derechos a titulares que quieran desarrollar un proyecto o cancelarlos para dejar disponibles las aguas para nuevos usos; fin que no se cumpliría si se tiende a la compensación de dicha deuda (...)”.**

La CGR no se ha pronunciado, en definitiva.

Es claro que, **si se confirma la posibilidad de “compensar”, los juicios ejecutivos para el cobro perderán importancia.**

## Conclusiones:

-Diversas autoridades (DGA, TC, TGR, CGR y Tribunales) han desnaturalizado completamente el instrumento de la PNU, con nefastas consecuencias.

-Los particulares dueños de DAA que no los usan no tienen incentivo para renunciarlos, ya que de hacerlo mantendrán deudas vigentes, mientras que si se extinguen después de un juicio ejecutivo esa deuda desaparece.

## Conclusiones...:

-Pero los juicios ejecutivos, para el cobro, o no se hacen o no terminan de buena manera.

-La TGR debe invertir ingentes recursos en perseguir una deuda que nunca podrá cobrar (porque el DAA ya no existe, y no hay derecho de prenda general).

---

-Si se consolida la posibilidad de “compensar” por la TGR, los juicios ejecutivos perderán sentido y los DAA permanecerán sin uso, indisponibles.



D e r e c h o e I n g e n i e r i a d e l A g u a

---

**GRACIAS**

---